

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

SOLICITUD DE:

1

☐

Corrección de error material

☒

Modificación a una solicitud.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: McNeil-PPC, Inc.
Dirección: 199 Grandview Road, New Jersey
08558, Estados Unidos de América
Nacionalidad o domicilio: Skillman, New Jersey,
Estados Unidos de América
Lugar de Constitución: New Jersey, Estados
Unidos de América

Teléfono:
E-mail

Fax:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número _____

3

**REPRESENTANTE
O APODERADO
(74)**

Nombre: DILIA MARÍA RODRÍGUEZ
D'ALEMAN

Dirección: Carrera 11 No. 86-53, piso 6

Teléfono: 6 181088

Fax: 6350824

E-mail: clarkemodet@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual _____

Número 41.654.882
TP 20824 CSJ

4 Número del expediente: 07.029.021

5 Descripción de la corrección o modificación solicitada: Que se anote: "Artículo absorbente delgado que comprende un material absorbente que fibras de celulosa, material enlazante y materiales no enlazantes"

Comprobante de pago No. 11.102.308

7 Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa

☐

Poderes si fuese el caso

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

8

NOBRE DILIA RODRIGUEZ D'ALEMAN

FIRMA

C.C. 41.654.882 T.P. 20824 CSJ

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

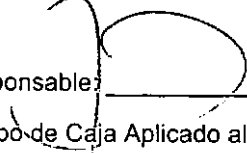
 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	RECIBO DE CAJA	No. 11 - 102308
		Bogotá D.C., Octubre 19 de 2011 - 16:52:33

RECIBIDO DE : CLARKE MODET NI 830.008.643

*** Soporte del Pago ***					
TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	427150172	19/10/2011	66.460.000.00

*** Conceptos Pagados ***			
CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACION	EMBARCAS Y LEMAS COMERCIALES	118.000.00 118.000.00
			\$118.000.00
			=====

SON: **CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: 
Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 07-029021- -00010-0000
Fecha: 2011-11-28 14:52:31 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 12

P -1837

P-1837

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 07-029.021
Solicitud de patente a nombre de **McNeil-PPC, Inc.**

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, actuando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución radicada ante ese despacho el día 31 de Agosto de 2010, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **McNeil-PPC, Inc.**, domiciliada en Skillman, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 11537 notificado por fijación en lista el 22 de julio de 2011, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2259, para el cual se solicitó prórroga, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual consta ahora de 26 reivindicaciones dirigidas al artículo abosrbente Un artículo absorbente caracterizado porque comprende una capa de cubierta, una capa de barrera una capa absorbente colocada entre dicha capa de cubierta y dicha capa de barrera, en donde la capa absorbente comprende menos de 50% de fibras de celulosa; menos de 20% de materiales de enlace; más de 30% de materiales no enlazadores, en donde dicho artículo absorbente tiene un espesor de menos de 2.5 mm y porque al menos una porción de dicho artículo absorbente satisface una de las dos siguientes ecuaciones:

$$AI > 2.37 - 0.77 \ln(BW/MCB), \text{ en donde } BW/MCB \text{ es } \leq 5.9; \text{ y}$$
$$AI > 1.0, \text{ en donde } BM/MCB \text{ es } > 5.9;$$

El sustento para esta modificación se encuentra a lo largo de la memoria descriptiva, principalmente, entre las páginas 6 a 7 y 17 a 23 de la memoria descriptiva de la solicitud en estudio.

Clarke, Modet & Cº

COLOMBIA

De otra parte, atendiendo la sugerencia del señor examinador, el título de la invención se modifica y el cual será del siguiente tenor:

“Artículo absorbente delgado que comprende un material absorbente que fibras de celulosa, material enlazante y materiales no enlazantes”

Finalmente, atentamente nos permitimos decir que es deseo del solicitante convertir la presente solicitud de patente de invención en una solicitud de **Patente de Modelo de Utilidad** de acuerdo con lo expresado en el artículo 35 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, dado que a la luz del nuevo juego de reivindicaciones y a la naturaleza de la invención, se permite hacer dicha conversión.

En cuanto a estas modificaciones nos permitimos decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad y novedad planteadas por el examinador en su concepto técnico No. 2259

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la respuesta emitida por esa Superintendencia el 4 de marzo de 2009 para el expediente No. 09-012.566, dado que la presente solicitud fue presentada con anterioridad al 1 de enero de 2009, no se hace necesario presentar la respectiva tasa de modificación ni ninguna otra tasa adicional con relación al exceso de reivindicaciones para el presente caso, siguiendo lo establecido por el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el Doctor Giancarlo Marcenaro Jiménez.

2. Claridad de la Solicitud

Respecto al título de la invención, nos permitimos decir que el título ahora modificado corresponde al objeto de la solicitud.

En cuanto a las antiguas reivindicaciones 12, 22 y 23 que hacen referencia a valores de tiempo de absorción, atentamente nos permitimos decir que dichas reivindicaciones no podrían ser considerados como resultados a alcanzar, toda vez que las mismas están definiendo el producto por la naturaleza del material de hilado. Es más, el material de hilado útil para la presente invención, será aquel que tenga dicha característica de absorción.

En relación con las antiguas reivindicaciones 19 y 20 (ahora nuevas cláusulas 13 y 14), nos permitimos decir que la dependencia de las mismas ahora es clara a la luz de las modificaciones.

Finalmente, en relación con el término anterior “substancialmente en su totalidad” de la antigua reivindicación 24, atentamente nos permitimos decir que

ahora s cambió por la expresión “sustancial y enteramente” con lo cual se está afirmando que el artículo absorbente de la presente invención de acuerdo con la nueva reivindicación 22, es un artículo absorbente que contiene como material de hilado únicamente fibras no absorbentes y sin ninguna posibilidad de que dicho material se encuentre combinado con la más mínima cantidad de otra clase de fibras.

3. Novedad

Ese despacho afirma que la presente invención no posee novedad en vista del documento D1 (US6635799).

En este sentido, atentamente nos permitimos decir que el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que la invención se considera como nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. Si de acuerdo con el espíritu de la norma legal indicada, la invención no se considera como nueva si está “*comprendida*” en el estado de la técnica, dicha norma se está refiriendo, naturalmente, a la totalidad del invento y no a alguno o a algunos de los componentes. Para que la invención pierda su calidad de novedosa, es claro que ella, TODA ELLA, ha de estar contenida en el “*conjunto de conocimientos existentes que son aplicables al proceso industrial*” como define el estado de la técnica el Tribunal de justicia del Acuerdo de Cartagena (Proceso No. 6-IP-89, sentencia de 31 de octubre de 1989, publicada en Jurisprudencia del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, Tomo 11, BID-INTAL, Buenos Aires, 1994, página 60).

Esto se conoce como NOVEDAD ABSOLUTA, de conformidad con lo cual para desvirtuar el requisito de novedad de una invención será necesario que lo reivindicado por la invención bajo estudio corresponda de forma total con lo revelado en un documento o anterioridad señalada, conclusión a la que se llega después de un análisis exhaustivo mediante una comparación entre el capítulo reivindicatorio de la invención en estudio y la divulgación la referencia D1.

Ahora bien, si un determinado elemento, condición o circunstancia de la nueva creación ya hace parte del estado de la técnica no quiere ello decir, desde luego, que la invención deba ser rechazada por carecer del requisito de novedad. No sin razón ha dicho el mencionado Tribunal: “...*hay que advertir que toda creación es en cierta forma, producto del estado de la técnica existente, en el sentido de que el inventor ha de tener en cuenta un conjunto de conocimientos técnicos que le permitan crear nuevos procedimientos aplicables a la industria*” (Ibidem, páginas 53 y 54) (El subrayado es nuestro).

Por lo tanto, como mínimo la novedad debe contemplar los siguientes aspectos:

-Que la invención en estudio esté contenida de forma TOTAL y ABSOLUTA en el documento que se menciona como anterioridad o de forma independiente en los documentos que se mencionan, si son varios.

-Que la invención en estudio puede partir de conocimientos conocidos, caso en el cual habrá que hacer la comparación no de lo conocido sino de lo inédito y novedoso, teniendo que analizarse el valor agregado que aporta la invención con sus nuevas características al campo técnico al cual pertenece la invención en estudio.

Aplicando lo anterior al caso concreto, para que las razones que aduce ese despacho para desvirtuar la novedad fuesen ciertas, sería forzoso que se demostrara que la invención del solicitante esté comprendida en el estado de la técnica de forma TOTAL, lo cual no sucede dado que el artículo absorbente ahora definido por la nueva reivindicación 1 y sus dependientes no se encuentra reportado previamente por la anterioridad D1. En efecto, D1 no hace mención a un artículo absorbente que comprende un material absorbente específico y que tenga un espesor de menos de 2.5 milímetros.

Sumado a lo anterior, también es importante señalar que D1 no hace mención a un problema como el reportado y solucionado por la presente solicitud, el cual es el suministro de un artículo absorbente que sea delgado, altamente absorbente y sea susceptible de ser doblado, como así se manifiesta entre las páginas 2 y 3 de la descripción, haciendo del presente producto un elemento deseable por los usuarios ya que el mismo se acomoda a la forma del cuerpo y de las prendas de vestir traduciéndose esto en una comodidad mejorada y en una protección superior para la usuaria.

Así las cosas, amablemente solicitamos a ese despacho considerar superadas todas las objeciones de claridad y novedad a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio y a la luz de la conversión de la presente invención a una patente de modelo de utilidad.

En consecuencia, solicitamos de manera atenta a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional. De igual forma, si el examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención ruego expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que mi mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares"* y *"(..) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso"*, respectivamente (el subrayado es nuestro).

Señor Superintendente,



DILIA MARIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

REIVINDICACIONES

1.- Un artículo absorbente caracterizado porque comprende una capa de cubierta, una capa de barrera, una capa absorbente colocada entre dicha capa de cubierta y dicha capa de barrera, en donde la capa absorbente comprende menos de 50% de fibras de celulosa; menos de 20% de materiales de enlace; y más de 30% de materiales no enlazadores, en donde dicho artículo absorbente tiene un espesor de menos de 2.5 mm y porque al menos una porción de dicho artículo absorbente satisface una de las dos siguientes ecuaciones:

$$AI > 2.37 - 0.77 \ln(BW/MCB), \text{ en donde } BW/MCB \text{ es } \leq 5.9; \text{ y}$$

$$AI > 1.0, \text{ en donde } BM/MCB \text{ es } > 5.9;$$

en donde las variables identificadas tienen los siguientes significados:

MCB = Rigidez de flexión circular modificada;

BW = Peso base del artículo; y

AI = Índice de absorbencia.

2.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho artículo absorbente tiene menos de 2.0 mm.

3.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho artículo absorbente tiene menos de 1.5 mm.

4.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicha capa absorbente incluye un material superabsorbente.

5.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 4, caracterizado porque dicha capa absorbente incluye una mezcla de fibras de celulosa y un polímero superabsorbente (SAP).

6.- El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque dicho SAP tiene una velocidad de absorbencia de al menos 20 g/g luego de 1 minuto.

7.- El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 5, caracterizado porque dicho SAP tiene una capacidad total de al menos 40 g/g.

8.- El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque una porción de dicho artículo absorbente una proporción BW/MCB de al menos 2.5.

9.- El artículo absorbente de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el material de enlace de dicha capa absorbente es un material de látex.

10.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 9, caracterizado porque dicho material de látex tiene una T_g de menos de 25°C.

11.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho material de enlace es una fibra de dos componentes.

12.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 11, caracterizado porque dicha fibra de dos componentes tiene un denier por filamento de 3 dps ó menos.

13.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho material contiene menos de 10% de materiales de enlace.

14.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho material absorbente contiene entre el 3% hasta el 5% de materiales de enlace.

15.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho material absorbente comprende una primera fibra sintética que tiene una temperatura de fusión menor que la temperatura del procedimiento y una segunda fibra sintética que tiene una temperatura de fusión mayor que una temperatura del procedimiento.

16.- Un artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque la capa de cubierta comprende un material de hilado, dicho material de hilado teniendo un tiempo de absorción de fluido menor de 100 s.

17.- Un artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 16, caracterizado porque el material de hilado tiene un tiempo de absorción de fluido menor de 50 s.

18.- Un artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 17, caracterizado porque el material de hilado tiene un tiempo de absorción de fluido menor de 30 s.

19.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 16, caracterizado porque dicho material de hilado está compuesto de al menos el 90% de fibras no absorbentes.

20.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 16, caracterizado porque dicho material de hilado está compuesto de al menos el 95% de fibras no absorbentes.

21.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 16, caracterizado porque dicho material de hilado está compuesto del 100% de fibras no absorbentes.

22.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizado porque dicho material de hilado está compuesto sustancial y enteramente de fibras no absorbentes.

23.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 22, caracterizado porque una porción de fibras no absorbentes es introducida en la forma de una red previamente moldeada.

24.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 23, caracterizado porque dicho material de red previamente moldeada es polipropileno.

25.- El artículo absorbente de acuerdo con la Reivindicación 24, caracterizado porque dicha red previamente moldeada es conformada entre el 10% y el 50% del peso del material de hilado total.

26.- Un artículo absorbente caracterizado porque comprende una capa de cubierta de hilado permeable al líquido que tiene un tiempo de absorción de fluido de menos de 60 segundos; una capa de barrera impermeable al líquido, una capa absorbente colocada entre dicha capa de cubierta y dicha capa de barrera, en donde la capa absorbente comprende menos de 50% de fibras de celulosa; menos de 20% de materiales de enlace; más de 30% de materiales no enlazadores, en donde dicha capa absorbente incluye un polímero superabsorbente en una cantidad de al menos 20% en peso de dicha capa absorbente y dicho polímero superabsorbente teniendo una capacidad total de al menos 40 g/g y una velocidad de absorbencia de al menos 20 g/g luego de 1 minuto; en donde dicho artículo absorbente tiene un espesor de menos de 2.0 mm y porque al menos una porción de dicho artículo absorbente satisface una de las dos siguientes ecuaciones:

$$AI > 2.37 - 0.77 \ln(BW/MCB), \text{ en donde } BW/MCB \text{ es } \leq 5.9; \text{ y}$$

$$AI > 1.0, \text{ en donde } BM/MCB \text{ es } > 5.9;$$

en donde las variables identificadas tienen los siguientes significados:

MCB = Rigidez de flexión circular modificada;

BW = Peso base del artículo; y

AI = Indice de absorbencia.